

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciadas: Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIAS FUNCIONARIOS JUDICIALES: a) PRESENTADA POR EL LICENCIADO CRUZ OVIDIO RAMÍREZ CUELLAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA (JUZGADO TERCERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR). b) PRESENTADA POR LA LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA 1 EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE SOYAPANGO. II. COMISIÓN DE JUECES: NOMBRAMIENTO DE LAS TERNAS PARA LOS SIGUIENTES CARGOS. a) Magistrado (a) Propietario (a) Especializado (a) para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres con Sede en San Salvador,

Departamento de San Salvador. b) Magistrado (a) Propietario (a) Especializado (a) para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres con Sede en San Salvador, Departamento de San Salvador. c) Juez(a) de Paz Propietario(a) de Santiago de la Frontera, Santa Ana (4o Categoría). d) Juez(a) de Paz Propietario (a) del Juzgado de Paz de Armenia, Sonsonate (3° Categoría). e) Juez (a) Propietario (a) del Juzgado de Paz de Moncagua, departamento de San Miguel (3a Categoría). III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) 191/2010(78), 162/2011(78) y 187/2013(78) acumulados: licenciado Juan Joel Hernández Rivera; Juez de Familia de Apopa. b) 193/1999(12), 109/2000(12), 231/2001(12), 038/2012(12) y 157/2012(12) acumulados: licenciado José Hernán Palacios Lima, Juez de lo Civil de Metapán. IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-22-CR-15: Recurso de reconsideración del fallo, de licenciada Rosa Maura Cabrera Martínez. b) D-10-CE-11 y d-17-CE-11 acumulados: licenciado Elia Esperanza Castro Figueroa. c) D-04-GD-16: licenciada Didi Verónica Gaytán Alvarado. V. NOTA OFICIAL DE INFORMACIÓN COMUNICANDO SOBRE ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE UAIP RELATIVO A “RESPUESTA DE DENUNCIA DE ACOSO LABORAL CON REFERENCIA: AJ 17-05-2017. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se modifica el orden de la agenda con diez votos.** I) RENUNCIAS. a) Renuncia presentada por la licenciada Patricia

Elizabeth Molina Nuila, jueza de Familia de Soyapango. Se da lectura al escrito presentado mediante el cual solicita sea efectiva su renuncia a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta por la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila en el cargo de Jueza de Familia propietaria de Soyapango, departamento de San Salvador, a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho: once votos.**

b) Presentada por Doctor Cruz Ovidio Ramírez Cuellar, Juez Tercero de lo Laboral de San Salvador. Se da lectura a escrito mediante el cual solicita su renuncia sea efectiva a partir del uno de marzo de dos mil dieciocho. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta por el doctor Cruz Ovidio Ramírez Cuéllar de su cargo de Juez Tercero de lo Laboral de esta ciudad, efectiva a partir de uno de marzo de dos mil dieciocho: once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. II)**

COMISIÓN DE JUECES. Se invierte el orden de las ternas. a) Juez de Paz de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana. La terna la integran los licenciados: Luis Alejandro Regalado Castro, Hazel Lohengrin Cabrera Ávalos y Otto Remberto Rodríguez Lima. Se da lectura a la hoja de vida de cada candidato. La Comisión propone por mayoría al licenciado Regalado Castro. **Se procede a votación nominal:** licenciada Rivas Galindo: licenciado Regalado Castro, doctor Bonilla: licenciada Cabrera Ávalos, licenciada Velásquez: licenciado Regalado Castro, licenciado Ramírez Murcia: licenciado

Regalado Castro, licenciada Regalado: licenciado Regalado Castro, doctor Jaime: licenciado Regalado Castro, doctor Pineda: licenciado Regalado Castro, doctor Meléndez: licenciado Regalado Castro, licenciado Blanco: licenciado Rodríguez Lima, licenciado Argueta Manzano: licenciado Regalado Castro, licenciada Dueñas: licenciado Regalado Castro, doctora Sánchez de Muñoz: licenciado Regalado Castro, licenciado Rivera Márquez: licenciada Cabrera Ávalos. Magistrada Regalado señala que el profesional no es familiar suyo. **Se elige con diez votos al licenciado Luis Alejandro Regalado Castro como Juez propietario del Juzgado de Paz de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana.** b) Juez propietario de Paz de Armenia, departamento de Sonsonate. La terna la integran los licenciados: Raquel Esperanza Gómez de Sánchez, Alejandra Guadalupe Flores de Carranza y Miguel Ángel Umaña Argueta. La comisión propone por mayoría a la licenciada Gómez de Sánchez. Se da lectura a las hojas de vida de candidatos. **Se procede a votación nominal:** licenciada Rivas Galindo: licenciada Gómez de Sánchez, doctor Bonilla: licenciada Flores de Carranza, licenciada Velásquez: licenciada Flores de Carranza, licenciado Ramírez Murcia: licenciada Flores de Carranza, licenciada Regalado: licenciada Gómez de Sánchez, doctor Jaime: licenciada Gómez de Sánchez, doctor Pineda: licenciada Flores de Carranza, doctor Meléndez: licenciada Flores de Carranza, licenciado Blanco: licenciada Gómez de Sánchez, licenciado Argueta Manzano: licenciada Flores de

Carranza, licenciada Dueñas: licenciada Flores de Carranza, doctora Sánchez de Muñoz: licenciada Flores de Carranza, y licenciado Rivera Márquez: licenciada Flores de Carranza. **Se elige con nueve votos a la licenciada Alejandra Guadalupe Flores de Carranza como Jueza propietaria del Juzgado de Paz de Armenia, departamento de Sonsonate.** c) Juzgado de Paz de Moncagua, departamento de San Miguel. La Terna la integran los licenciados: Victoriano López Benítez, Clelis Dinora Lazo Andrade y Andrés Marinero Cisneros. La comisión propone por unanimidad al licenciado López Benítez. Se da lectura a las hojas de vida. **Se procede a votación nominal:** licenciada Rivas Galindo: licenciado López Benítez, doctor Bonilla: licenciado López Benítez, licenciada Velásquez: licenciado López Benítez, licenciado Ramírez Murcia: licenciado López Benítez, licenciada Regalado: licenciado López Benítez, licenciado González: licenciado López Benítez, doctor Jaime: licenciado López Benítez, doctor Pineda: licenciado López Benítez, doctor Meléndez: licenciado López Benítez, licenciado Blanco: licenciado López Benítez, licenciado Argueta Manzano: licenciado López Benítez, licenciada Dueñas: licenciado López Benítez, doctora Sánchez de Muñoz: licenciado López Benítez, y licenciado Rivera Márquez: licenciado López Benítez. **Se elige con trece votos al licenciado Victoriano López Benítez como Juez propietario de Paz de Moncagua, departamento de San Miguel.** d) Magistrado Propietario Especializado para una Vida Libre de Violencia y

Discriminación para las Mujeres con sede en San Salvador. Magistrada Rivas Galindo presenta ternas y antecedentes. Interviene Magistrado Meléndez indicando que superar el impase generado en esta elección es importante realizarlo y dejar las posiciones individuales que surgen respecto de algunos candidatos, pero pronto a entrar en vigencia el trabajo de Cámaras a razón del Decreto legislativo que entra en vigencia en enero de dos mil dieciocho. Magistrada Rivas Galindo expresa que a su entender, más allá de los requisitos formales y sobre todo lo dicho por la Sala Constitucional en su misma jurisprudencia en cuanto a elección de funcionarios, expresa no sólo se trata de cumplir requisitos formales. En segundo lugar desconoce cuál sería el problema de fondo, porque ya han habido alguno otros casos donde se han devuelto ternas, pero en lo particular no es cuestión de agrado, cree se trata de objetividad y de interés por una jurisdicción y una justicia especializada en este tema. Hace observaciones sobre conformación de Ternas enviadas, con desigualdades en cuanto a competencias sobre el tema. Expresa su pesar de que se haya dado ese impase con el Consejo Nacional de la Judicatura y reitera su posición de manera responsable, si se hiciera el esfuerzo, esto ya hace ratos se hubiera resuelto. Por su parte el Magistrado Blanco indica que hay que decir todo lo que ha ocurrido aquí con estas ternas. Recuerda que fue sometido inicialmente a votación, no se obtuvo los votos, desde la Comisión había un poco de resistencia para elegir esas ternas que se habían presentado y por

ese motivo la Corte decidió enviarlo al Consejo de la Judicatura. Luego el Consejo de la Judicatura dijo que ratificaba esas ternas, expuso sus argumentos y lo envió de nuevo acá, cree que luego se sometió otra vez a votación en el Pleno y tampoco obtuvo los votos necesarios y se mandó de nuevo las ternas al C.N.J., explicando por qué la Corte no está obligada a nombrar de las ternas, cuando advierte que no reúnen los perfiles necesarios y recordarles que aquí se generó digamos un impase entre la Corte y el Consejo de la Judicatura. Porque por un lado han dicho con fundamento para la devolución de las ternas, de que la Corte es la última responsable en garantizar y en asegurar la idoneidad de los funcionarios que elige y que por lo tanto, sino advierte esas cualidades en quienes vienen en Ternas, la Corte tiene la facultad de devolverlas. Recuerda también que el C.N.J. en respuesta a estas argumentaciones, mandó otra nota un poco exaltada, subida de tono de que la Corte está obligada a nombrar de las ternas que envía el Consejo Nacional de la Judicatura. Pero señala lo ocurrido en cuanto la promoción de un decreto legislativo, que en su texto se dijo algo, en realidad que no debió decirse. Dentro de la exposición de motivos se dijo, de que las Ternas que había enviado el Consejo no reunían los perfiles requeridos y esas son las que hoy están siendo sometidas a votación. Con lo cual, a su criterio la huella dejada en ese decreto legislativo de que las ternas que había enviado no reúnen los perfiles, digamos es un argumento que ahora jugaría en contra

nuestra, después de haber hecho esa afirmación, el que la Corte se disponga a elegir. Para el Magistrado Meléndez la redacción indebida señalada se hizo en el Decreto, no refleja la posición del Pleno porque para su persona se está en un problema actual y de hacer lo mismo de devolverlo al CNJ, no logrará un resultado diferente. La Terna la integran los licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Glenda Alicia Vaquerano Cruz y Vilma Guadalupe Portillo Cienfuegos. Se da lectura a hoja de vida. **Se procede a votación nominal:** licenciada Rivas Galindo: abstención, doctor Bonilla: licenciada Vaquerano Cruz, licenciada Velásquez: abstención, licenciado Ramírez Murcia: licenciado Quinteros Espinoza, licenciada Regalado: licenciada Vaquerano Cruz, licenciado González: licenciado Quinteros Espinoza, doctor Jaime: abstención, doctor Pineda: licenciada Vaquerano Cruz, doctor Meléndez: licenciada Vaquerano Cruz, licenciado Blanco: abstención, licenciado Argueta Manzano: licenciada Vaquerano Cruz, licenciada Dueñas: licenciada Vaquerano Cruz, doctora Sánchez de Muñoz: licenciada Vaquerano Cruz, licenciado Rivera Márquez: licenciado Quinteros Espinoza, y licenciado López Jeréz: licenciada Vaquerano Cruz. Magistrada Regalado se reserva el derecho de concurrir con su voto en la elección. **Se elige con ocho votos a la licenciada Glenda Alicia Vaquerano Cruz como Magistrada propietaria Especializada para una Vida Libre y Discriminación para las Mujeres con sede en San Salvador.**

e) Magistrado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación

para las Mujeres con sede en San Salvador. La Terna la integran los licenciados: Claudia Lorena Reyes de Rivera, Rafael Eduardo Menéndez Contreras y Roxana Esmeralda Lara Rodríguez. Se da lectura a hoja de vida.

Se procede a votación nominal: licenciada Rivas Galindo: abstención, doctor Bonilla: abstención, licenciada Velásquez: abstención, licenciado Ramírez Murcia: licenciado Menéndez Contreras, licenciada Regalado: licenciada Lara Rodríguez, licenciado González: licenciada Lara Rodríguez, doctor Jaime: abstención, doctor Pineda: licenciada Lara Rodríguez, doctor Meléndez: licenciada Lara Rodríguez, licenciado Blanco: abstención, licenciado Argueta Manzano: licenciada Lara Rodríguez, licenciada Dueñas: licenciada Lara Rodríguez, doctora Sánchez de Muñoz: licenciado Menéndez Contreras, licenciado Rivera Márquez: licenciada Lara Rodríguez, y licenciado López Jeréz: licenciada Lara Rodríguez. Magistrada Regalado expresa la reserva de su derecho de efectuar voto concurrente. **Se elige con ocho votos a la licenciada Roxana Esmeralda Lara Rodríguez como Magistrada propietaria Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres con sede en San Salvador.** Se propone por parte de Magistrado González que la primera magistratura de esa Cámara la sostenga la licenciada Lara Rodríguez en razón de su experiencia judicial. **Se llama a votar porque la Primera Magistratura de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las**

Mujeres sea ejercida por la licenciada Roxana Esmeralda Lara Rodríguez: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado López Jeréz. III) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativos acumulados. 191/2010, 162/2011 y 187/2013 seguidos contra el licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa. Se relacionan los antecedentes de los hechos y sus calificaciones jurídicas, así como el trámite de la investigación realizada en cada uno de los informativos. Los informativos fueron instruidos por la misma infracción regulada en el artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial. Del análisis de la prueba y de los alegatos se concluye por esta Corte que en los casos presentes, a pesar que si existió incumplimiento de los plazos procesales y no se ha podido comprobar que las infracciones se realizaron por negligencia del funcionario por lo que se propone la exoneración. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa: catorce votos.** b) 193/1999, 109/2000, 231/2001, 038/2012 y 157/2012. Informativos acumulados contra licenciado José Hernán Palacios Lima, Juez de lo Civil de Metapán. Siendo que la Sala de lo Civil ha sido la denunciante, **se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Regalado, firmante de la denuncia.** Se presentan hechos y calificación jurídica para cada una de

las denuncias, así como la investigación y prueba valorada. Sobre la denuncia de retraso en el trámite de juicios mercantiles ejecutivos no logró probar el funcionario que hubiera ocurrido un incidente complejo o circunstancias técnicas que incidieran en el retraso; por tanto se propone la suspensión. **Se llama a votar por suspender al licenciado José Hernán Palacios Lima por el plazo de quince días por infracción al artículo 51 letra e) de la ley de la Carrera Judicial: nueve votos.** Autorizan con sus votos los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Palacios Lima en los demás informativos: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Regalado.** a) D-22-CR-15 recurso de reconsideración presentado por la licenciada Rosa Maura Cabrera Martínez. Se relaciona la decisión tomada por el Pleno sobre sanción administrativa acordada y el recurso de revisión de la resolución presentado. **Se deja constancia del retiro del salón de Magistrada Regalado.** Magistrado Bonilla Señala que a su parecer no debe

de aplicarse supletoriamente el derecho común e identificar este caso, como una revisión de sentencia firme. Indica hay dos elementos: 1) de que las resoluciones pronunciadas en procesos administrativos no gozan de cosa juzgada sustancial. Tal vez formal, pero no sustancial, y es un requisito indispensable para que proceda una revisión de sentencia firme. 2) que la revisión no es técnicamente un recurso y aquí la interesada está tomando como recurso. Precisa es un proceso autónomo donde se pronuncia una sentencia donde la Sala de lo Civil decide. Concluye que a su entender, esos dos elementos no los cumple y no se adecua a la revisión de sentencia firme. Magistrada Sánchez de Muñoz precisando que según los criterios sentados por la Sala de lo Contencioso Administrativo cuando los interesados interponen algún recurso no reglado como sería este caso, la administración resuelve, la Sala incluso para contabilizar el plazo para interposición de la demanda toma en cuenta lo que tardó la resolución del recurso no reglado y en los casos en que la autoridad se niega a conocer por no estar reglado, entonces la Sala da por bien hecha esa negativa a resolver, expresa que su posición que si la persona está pidiendo que se vea nuevamente la situación y lo está haciendo ante la misma autoridad, no hay ningún problema para volver a revisar el asunto y pronunciarse sobre el recurso. Agrega que el mismo desorden que se tiene en cuanto a la regulación en las leyes administrativas en El Salvador, crea confusión para los ciudadanos y para los funcionarios, por no haber una ley general de procedimiento administrativos, las personas lo que hacen es recurrir y le llaman de cualquier manera y el legislador también en las leyes administrativas

emplea diversos nombres para el mismo recurso que se interpone ante la misma autoridad. Entonces es una cuestión de meras formas, la cuestión es que está pidiendo que la misma autoridad que dictó el auto, lo vuelva a ver. Magistrado Jaime indica que pese a no estar reglado en el proyecto se analizan los argumentos hechos por la profesional, mismos que no han superado el fallo sancionatorio acordado. **Se llama a votar por declarar sin lugar el recurso de revisión presentado por la licenciada Rosa Maura Cabrera Martínez debiendo relacionarse en el texto de la resolución los aportes técnicos hechos por los Magistrados que han participado: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Rivera Márquez y doctora Sánchez de Muñoz. b) D-10-CE-11 y D-17-CE-11 acumulados seguidos contra licenciada Elia Esperanza Castro Figueroa. Se presenta la primera denuncia sobre omisión de sellar la resolución final pronunciada en diligencias de Establecimiento subsidiario de Estado Familiar de Nacimiento. Se analiza documento y advertido que ha sido la infracción de ley en el documento pues se hizo comparecer a personas que no podían ser testigos conforme el artículo 294 ordinal tercero del Código de Procedimientos Civiles derogado. **Se llama a votar por sancionar por el término de un año a la licenciada Elia Esperanza Castro Figueroa en el Ejercicio de la Función Pública Notarial: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez

Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. En la segunda denuncia se conoce del resultado de prueba pericial agregada al informativo donde se refiere que se persiguió penalmente a la licenciada Castro Figueroa porque dejó en desatención el Libro de Protocolo en su propia oficina, donde la presunta otorgante y su familiar quedaron solas junto a las hojas de Protocolo y posteriormente, ella formalizó el documento, que se ha evidenciado tiene una firma falsa de la presunta otorgante. Se discute que el Pleno no se pronunciará sobre la falsedad por no ser la instancia a quien corresponde hacerlo, pero sí en el plano disciplinario sobre la conducta negligente de la profesional al no resguardar su Libro de Protocolo y haber formalizado un documento incumpliendo el hecho de que no fue dictado a su presencia. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado González.** Magistrado López Jerez refiere que la profesional a su entender ha incurrido en la negligencia reportada por haber faltado a sus deberes profesionales. Se relacionan precedentes. **Se llama a votar por dejar sin efecto la decisión acordada en este caso: nueve votos.** Se programará nuevamente el caso. Se retira el último caso. **Se deja constancia de retiro de Magistrado Jaime.** Se modifica orden de agenda para conocer el punto de Apelación en Instituto de Acceso a la Información Pública. V) NOTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN SOBRE ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE IAIP RELATIVO A AJ 17-05-2017. Se explica por parte de la Oficial de Información que el expediente está por concluirse y que se dará inmediata

respuesta a la requirente por lo que espera solicitar posteriormente el sobreseimiento. Se relaciona se trata de una información propia de empleada judicial sobre acoso laboral. Se da por terminada la sesión a las doce horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.